



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0965-2016/MPS-GDEL

Sullana, 26 de Octubre del 2016

Vistos, el expediente N° 021606 de fecha 15.07.2016 y expediente N° 021606-1 del 11.10.2016, presentado por don **EDMUNDO AÑAZCO BARBA**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje C6L-754, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **EDMUNDO AÑAZCO BARBA**, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° **C6L-754** para el servicio de transporte de abarrotes en general, entre otros; teniendo su punto de origen en calle Vargas Machuca N° 113 del A.H. El Obrero -Sullana, siendo su destino: a Tiendas Chinín (calle cuatro y Transv. Chiclayito), Comercial Quiroga (Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, calle La Quebrada, canal vía), Tiendas Efe, Carsa, Maxibodegas, (calle San Martín cuadra 7 y 8), Plaza Vea en calle La Mar cuadra 4, Real Plaza en carretera Panamericana, calle Las Lomas, o donde el cliente solicite su servicio de transporte:

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Art. 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

313

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0965-2016/MPS-GDEL de fecha 26.10.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 757-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: C6L-754, tiene un peso bruto de 11.340 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600044470 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte en la modalidad de fletes, mudanzas y trasbordos; teniendo su punto de origen en calle Vargas Machuca N° 113 del A.H. El Obrero -Sullana, con una frecuencia de tres (03) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **EDMUNDO AÑAZCO BARBA**, respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° C6L-754, y realice la carga y descarga en la modalidad de servicio de transporte de abarrotes en general, entre otros, siendo su destino: a Tiendas Chinín (calle cuatro y Transv. Chiclayito), Comercial Quiroga (Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, calle La Quebrada, canal vía), Tiendas Efe, Carsa, Maxibodegas, (calle San Martín cuadra 7 y 8), Plaza Vea en calle La Mar cuadra 4, Real Plaza en carretera Panamericana, calle Las Lomas, o donde el cliente solicite su servicio de transporte; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: Calle Vargas Machuca N° 113 del A.H. El Obrero -Sullana,

Frecuencia: Tres (03) veces por día de Lunes a Domingo.

Destino: A Tiendas Chinín (calle cuatro y Transv. Chiclayito), Comercial Quiroga (Av. Champagnat, Av. Buenos Aires, calle La Quebrada, canal vía), Tiendas Efe, Carsa, Maxibodegas, (calle San Martín cuadra 7 y 8), Plaza Vea en calle La Mar cuadra 4, Real Plaza en carretera Panamericana, calle Las Lomas, o donde el cliente solicite su servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **C6L-754**, cumpliendo el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

312

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0965-2016/MPS-GDEL de fecha 26.10.2016

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

cc.

- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGTySV (Exp. N° 0216066 y exp. 021606-1 con 23 fs)
- LJRA/ells